



GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29, 30 FRACCIONES XIV Y XXVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES VI Y IX Y 27 FRACCIÓN XXI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 5 Y 7 DEL REGLAMENTO DE BECAS; 1, 2, 4 Y 20 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental; así, el Objetivo 4 refiere Educación de Calidad, a través de esta meta se busca garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, colectividad, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza, y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales con énfasis en la población más vulnerable, particularmente de las mujeres; de manera específica en el numeral 1.3 se señala como Objetivo: Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y en la Estrategia 1.3.8 se establece "Aumentar el número de becas disponibles para los estudiantes", señalando líneas de acción para lograrlo.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales, y con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.





Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Educación, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, se encuentra alineado con el ODS 4: Educación de calidad, contribuyendo a cumplir las metas, 4.1 Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos; 4.3 Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria y 4.5 Eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que el presupuesto público con perspectiva de género tiene como propósito promover la igualdad entre hombres y mujeres, estableciendo asignaciones presupuestarias más justas, que favorezcan las oportunidades sociales y económicas de ambos géneros, por ello, se incorpora esta visión en las Reglas de Operación de los programas sociales para contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Que de acuerdo con datos del IGECEM, durante el Ciclo Escolar 2018-2019, en la entidad se atendió a una matrícula en Educación Primaria de un millón 875 mil 895 alumnos; en Educación Secundaria de 897 mil 578 alumnos; y en Educación Media Superior de 659 mil 488 alumnos; mientras que en Educación Superior fue de 436 mil 848 alumnos en Licenciatura.





Que la Secretaría de Educación tiene como objetivo atender las políticas y estrategias establecidas por el ejecutivo estatal, en materia de educación, a fin de garantizar la formación integral de los habitantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para tener un mejor entendimiento de lo que hoy en día es el concurso de Olimpiada del Conocimiento Infantil, debemos conocer sus antecedentes históricos. En el año de 1961 se organizó por primera vez este certamen a nivel nacional para valorar y reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad, que cursen el sexto año de primaria y que son convocados y participantes en este concurso; proceso que ha tenido diversas denominaciones tales como "Ruta de la Independencia", "Concurso Nacional para el reconocimiento a la excelencia y desempeño en el sexto grado de educación primaria", fue hasta el año de 1993, que se le denominó "Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Que para el año 2019, más de 300 mil alumnos de sexto de primaria del Estado de México participaron en el Concurso, pero únicamente 74 ganaron el Certamen, y de ellos, uno de cada tres educandos provenía de una escuela rural.

Que para el año 2020, el Gobierno del Estado de México otorgó XX becas para ganadores de la Olimpiada del Conocimiento y refrendó XXX becarios que continuaron con sus estudios conservando el promedio solicitado.

Que, en el Estado de México, la instancia responsable de operar dicho programa es la Subsecretaría de Educación Básica, y fue a partir del 2001 cuando recae específicamente la operatividad del concurso en la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, nombrando al Titular en turno, como Coordinador Estatal del Concurso en mención.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-019/2021, de fecha 25 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha XX de XX de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes reglas de operación; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "BECA EDOMÉX OLIMPIADA DEL CONOCIMIENTO INFANTIL"





1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa de Desarrollo Social Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil, tiene como propósito reconocer el esfuerzo de los alumnos de entre 11 y 12 años de edad que cursen el sexto año de primaria y valorar la constancia de aquellos galardonados que continúen con su preparación académica con niveles de excelencia; mediante el otorgamiento de becas.

2. Derecho social que atiende

Educación y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende por:

Beca: al apoyo económico que la autoridad educativa estatal entrega a las y los beneficiarios, que formen parte de la población objetivo del Programa y que cubren los requisitos de elegibilidad.

Beneficiarias/os: a los estudiantes que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que forman parte de la población atendida por el Programa y reciben una beca. **CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento.

Comité de Admisión y Seguimiento: al representado por el Comité de Selección y Asignación de Becas.

Convocatoria: al documento oficial autorizado por el Comité y suscrito por el Secretario de Educación como Presidente del Comité, que contiene las bases y requisitos de participación para la obtención del tipo de Beca que se promueva, que se publica por medio impreso o electrónico.

Instancia Ejecutora: la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica.

Instituciones Educativas: son los recintos ubicados en el Estado de México, de carácter público y privado donde se imparte la educación primaria.

Ley: a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de personas atendidas por el Programa.

Programa: Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".

Reglas: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Beca EDOMÉX Olimpiada del Conocimiento Infantil".





Reglas de Operación: disposiciones normativas que precisan la forma de operar un Programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

SEDUC: Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

4. Objetivos

4.1. General

Reconocer la participación de los galardonados en el Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, a partir de la generación 2012 hasta la extinción del Programa, mediante la gestión de incentivos económicos que los apoyen en el desarrollo de sus estudios.

4.2. Específicos

- •Otorgar becas a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.
- •Contribuir a permanecer y concluir los estudios de los niveles de primaria, secundaria, medio superior y superior o profesional técnico.

5. Universo de atención

5.1. Población universo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas.

5.2. Población potencial

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado.

5.3. Población objetivo

Estudiantes de escuelas públicas o privadas de los subsistemas educativos estatal, federal y federalizado que:

- a) Se encuentren cursando el 6° grado de primaria en el Estado de México y resulten ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021; o
- b) Hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México en ediciones anteriores y conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

6. Cobertura

Municipios donde estudien y/o habiten los Galardonados de la Olimpiada del Conocimiento Infantil del Estado de México.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021.

Un estímulo económico anual a los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 durante cada ciclo escolar, hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico, de acuerdo al Artículo 27, fracción XXI Bis de la Ley de Educación del Estado de México.





Los recursos disponibles para la operación del Programa, se sujetarán al presupuesto autorizado por el Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente y se pagará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

7.2. Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación y no generarán costo adicional a los beneficiarios.

- a) \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), a los galardonados del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021, en una sola exhibición; o
- b) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) a los galardonados de emisiones anteriores, siempre y cuando conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0; emitidos en una sola exhibición.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1. Beneficiarias/os

Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.1. Permanencia

Los estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil en el Estado de México, deberán conservar un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0 hasta la conclusión de sus estudios de licenciatura o profesional técnico.

8.1.2. Requisitos y criterios de selección

- a) Estudiantes que hayan sido ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021 que estudien en el Estado de México.
- b) Estudiantes ganadores de ediciones anteriores que conserven un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0. Sus estudios deberán ser de forma continua y sin interrupciones.

Documentos:

- a) Solicitud del estímulo económico del alumno al C. Gobernador;
- b) Acta de nacimiento del/la alumna/o;
- c) Fotografías tamaño infantil;
- d) Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial, cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores;
- e) Certificado de primaria, en su caso;
- f) Boleta de calificaciones de 6° año de primaria, en su caso;
- g) Constancia que acredite ser ganador de la Olimpiada del Conocimiento Infantil;
- h) IFE o INE de la persona tutora;
- i) Comprobante de inscripción al grado inmediato superior, en su caso;
- j) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones; y
- k) Formatos que determine la Instancia Normativa.





8.1.3. Criterios de priorización

No aplican criterios de priorización, ya que se atienden a todos los ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil.

8.1.4. Registro

El registro será realizado por la Instancia Ejecutora, tal como se establezca en la convocatoria.

8.1.5. Formatos

Los que determine la Instancia Normativa.

8.1.6. Integración del padrón

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.7. Derechos de las/os beneficiarias/os

- a) Recibir la beca otorgada;
- b) Ser notificadas(os) respecto al resultado de la solicitud de la beca;
- c) Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las obligaciones que establecen presentes Reglas de Operación;
- d) Ser tratados dignamente, de manera respetuosa, oportuna, de calidad, equitativa y sin discriminación en cualquier trámite que requiera realizar;
- e) Reserva y privacidad de la información personal;
- f) Poder ser beneficiada/o de cualquier otro organismo público o privado; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

- a) Observar buena conducta;
- b) Proporcionar la información que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, según lo marcan las Reglas de Operación;
- c) En caso de incumplir con sus responsabilidades, informar por escrito a la Coordinación Estatal del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil, las causas que impidan u obstaculicen el cumplimiento de sus responsabilidades, remitiendo el comprobante respectivo;
- d) Acatar las demás disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- e) Cada fin de ciclo escolar, deberán presentar un comprobante de calificaciones, que acredite un promedio mínimo de 9.0, en escala de 0 a 10.0; y
- f) Sus estudios deberán ser continuos y sin interrupciones.

8.1.9. Causas de Infracciones

- a) Alterar documentos considerados entre los requisitos para la asignación de becas;
- b) Proporcionar información falsa para obtener una beca;





- c) Incurrir en la comisión de algún delito intencional que amerite pena privativa de la libertad;
- d) Atentar contra la integridad física o moral de sus compañeros, profesores, o autoridades educativas:
- e) Interrumpir sus estudios sin causa justificada por más de 6 meses;
- f) No acatar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación; y
- g) No remitir los documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación para ser acreedores al beneficio.

8.1.10. Sanciones a los/as beneficiarios/as

8.1.10.1. Cancelación y/o terminación de la beca

- a) Incurrir en incumplimiento con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;
- b) Incurrir en alguna de las infracciones señaladas en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;
- c) Renuncia expresa por escrito a la beca, por parte del beneficiario;
- d) Suspensión de estudios en forma definitiva;
- e) Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité de Admisión y Seguimiento.

La cancelación de la beca por alguna de las causales establecidas en las presentes Reglas implica, en caso de haber sido otorgado el recurso, la devolución íntegra del mismo a través del procedimiento que al efecto establezca la Instancia Ejecutora del Programa, quien será la responsable de gestionar la devolución correspondiente.

8.1.11. Corresponsabilidad

Continuar sus estudios sin interrupciones conservando un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0.

8.2. Graduación del/ de la beneficiario/a

La graduación de los beneficiarios se dará cuando concluyan sus estudios de nivel profesional técnico o licenciatura.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia responsable

La Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica será la responsable de la administración, planeación y seguimiento del Programa.

9.3. Instancia Ejecutora

La Unidad de Planeación, Evaluación y Control Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica, será la instancia responsable de operar el Programa.





9.4. Comité de Admisión y Seguimiento

9.4.1. Integración

Se entenderá por Comité de Admisión y Seguimiento al Comité de Selección y Asignación de Becas, integrado por:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Educación;
- II. Un secretario, que será la persona titular de la Dirección General de Administración;
- III. Doce vocales que serán:
 - 1. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Básica;
 - 2. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior;
 - 3. La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior y Normal;
 - 4. La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;
 - 5. La persona titular de la Dirección General de Finanzas;
 - 6. La persona titular de la Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México;
 - 7. La persona titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
 - 8. La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Cultura y Turismo;
 - 9. La persona titular del Instituto Mexiquense de la Juventud;

Como invitado permanente:

10. El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación;

A invitación del presidente:

- 11. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- 12. Un representante de algún colegio de profesionales de la entidad que acredite la participación social.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación y del Secretario, quienes solo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer





aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar los lineamientos del procedimiento para la asignación, reasignación, renovación, suspensión, recuperación y cancelación de becas;
- b) Definir el número y monto de las becas por tipo, nivel y modalidad educativa, en función del presupuesto disponible;
- c) Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de becas;
- d) Aprobar los factores de ponderación para la asignación de becas;
- e) Dictaminar la asignación de becas, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- f) Conocer los recursos de inconformidad que interpongan los particulares que consideren afectados sus derechos;
- g) Aprobar las modificaciones a las Reglas y lineamientos, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa;
- h) Resolver lo no previsto en las Reglas de Operación respecto a asuntos que por su naturaleza deba conocer y dictaminar el Comité;
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Las demás contenidas en las presentes Reglas y las que señalen las disposiciones aplicables.

10. Mecánica operativa

- a) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil 2021
- La Coordinación General de Delegaciones Federales de la SEP entregará el padrón de ganadores de la Olimpiada del Conocimiento Infantil a la Delegación Federal de la SEP en el Estado de México, quién lo entregará a la Instancia responsable;
- La instancia responsable hará llegar el padrón a la Instancia Ejecutora para la tramitación y entrega o pago de los estímulos;
- La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia responsable la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica; y
- -La Instancia Ejecutora se contactará con los beneficiarios para pactar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.
- b) Ganadores del Concurso Olimpiada del Conocimiento Infantil de ediciones anteriores que mantengan un promedio mínimo de 9.0 en escala de 0 a 10.0





- Los beneficiarios deberán acreditar con boleta o constancia de calificaciones que conservan un promedio mínimo de 9.0 en el ciclo escolar concluido, entregando la documentación de forma personal o vía electrónica a la Instancia Ejecutora;
- La Instancia Ejecutora gestionará ante la Instancia responsable la emisión de los pagos correspondientes mediante oficio signado por el Subsecretario de Educación Básica; y
- -La Instancia Ejecutora se contactará con los beneficiarios para pactar la fecha y el lugar para la entrega del apoyo.

11. Transversalidad

Las instancias participantes contemplarán los mecanismos de coordinación necesarios para la correcta ejecución del Programa, así como para garantizar que sus acciones no se contrapongan con otras acciones de gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal; para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría de Educación podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

Se invitará a un representante de algún colegio de profesionales de la Entidad, para fungir como vocal en el Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Se realizará a través de los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Educación. Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

14. Transparencia

La Secretaría de Educación tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones normativas a la protección de datos personales.







15. Seguimiento

La instancia responsable, es la encargada de dar seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2. Informe de Resultados

Se presentará un informe al Comité. Adicionalmente, la instancia responsable, presentará un informe al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, debiendo establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a las y los beneficiarias/os.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

a) Vía telefónica:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL: 800 720 02 02 ó 800 711 58 78. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca 800 696 96 96 las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas: 722 2 75 76 90, 722 2 75 67 96 y 722 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616.

b) De forma presencial:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, primer piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México, entrada por Aldama No. 100, teléfonos 722 2133117 y 722 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas; o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.





TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 29 días del mes de enero de 2021.

GERARDO MONROY SERRANO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (RÚBRICA).

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

